de Propios en el dia Veinte y Uno del corriente
caso en Persona que hiso mas Beneficio se
remato de escultura la fabrica de las Ve-
nas de los quatro Santos y lo que hase al ca-
marin de la Virgen de [illegible] del Rosa-
rio [illegible] de la Maestro en Veinte mil qua-
trocientos Veinte y cinco R.s y Veinte mas Ser.
de guarda ropia: Entendido por esta ciud.
Hacienda queda con la Inteligencia: y que [illegible]
Siendo como tambien lo es, que la capilla [illegible]
[illegible] su Persona mas
adresacion en que esta [illegible] quatro Santos
del Rosario y en que se colocan dichos [illegible] Mesa y
tiempo y [illegible] dicho [illegible] Antonio [illegible]
Puerta de Hierro [illegible] de la cantidad de quinientos
[illegible] su Valor de la cantidad en dicha capilla y
R. La haga hacer y poner para Resolver en su
[illegible] de ella le [illegible] para Combinacion y asimis-
mo [illegible] lo que [illegible] que queda en dicha capi-
lla [illegible] dichos Santos [illegible]
de devocion a los dichos [illegible] dada al [illegible]
conforme a la Comision [illegible] que
[illegible] esta ciudad
nuevamente [illegible] Veneracion del
[illegible] Presentado por el
[illegible] Provincial de
[illegible] de dichos
esta ciudad en que para [illegible] nombrado a
[illegible] de Murcia, y [illegible]
[illegible] y man-
dando [illegible] por nombrado [illegible] por su
dando que esta ciud [illegible] nombrado = y lo
[illegible] que por aora
[illegible] dicho afforador
se conforma con el nombramiento [illegible]
con [illegible] de que en caso de que [illegible]